

CAPÍTULO 9

ENUNCIACIÓN PERIODÍSTICA DEL FEMINICIDIO ADULTO: EL CASO DE PAOLA PERALTA

Lilian Kanashiro y Lucía Yap - Universidad de Lima

1. Introducción

La necesidad de una mayor visibilidad ante la opinión pública de las violencias de género se enfrenta a dos disyuntivas contradictorias entre sí. Por un lado, la poca cobertura informativa contribuye a la invisibilidad del problema y, por otro lado, la excesiva cobertura contribuye a la narcotización informativa. No obstante, la interpretación cultural que hacemos de las diferencias biológicas no es responsabilidad exclusiva de cada individuo. Así, es importante dirigir la mirada hacia las «agencias productoras de identidad» (Fuller, 1998, p. 18) como la escuela, los medios de comunicación y el sistema de justicia. Al ser los medios de comunicación mecanismos significativos en la producción de la identidad, nos preguntamos ¿cómo operan las interacciones enunciativas de la cobertura periodística en torno al feminicidio?

Para ello, analizaremos desde una perspectiva sociosemiótica (Landowski, 2009; 2015) la cobertura periodística del feminicidio de Paola Peralta. El caso fue expuesto por los medios informativos y tipificado como feminicidio; no obstante, según la sentencia del Poder Judicial, a los cuatro días del crimen, fue homicidio con ferocidad. Si bien se sabe que existe una ola de interés y activa preocupación por la violencia de género, poco se ha dicho sobre las diversas modalidades en que se enuncian estos acontecimientos en el periodismo.

En el Perú, entre enero del 2009 y octubre del 2018, 1167 mujeres han sido asesinadas y sus casos fueron tipificados como feminicidio (Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2018a). Asimismo,

en el 80 % de casos el agresor fue la pareja o expareja y más del 50 % de las víctimas tenía entre 18 y 34 años. (Observatorio de Criminalidad, 2018b). En el caso peruano, la primera manifestación masiva presencial contra la violencia de género ocurrió en agosto del 2016 («Ni una menos. Miles marcharon contra la violencia hacia la mujer», 13 de agosto del 2016), que concitó la atención de los medios peruanos. La activación de la agenda de género no es un hecho aislado en el Perú, sino que interactúa discursivamente con otras formas o estrategias alrededor del mundo. Por ejemplo, las marchas anuales contra la violencia de género en el Perú toman el nombre de la marcha argentina: «Ni una menos»¹⁶.

2. Enunciación de la cobertura informativa del feminicidio

Así como la ley plantea una aproximación conceptual de los fenómenos, de la misma manera lo hace el periodismo como facilitador contemporáneo de la información (Amado, 2018). ¿Cómo analizar la enunciación periodística de los casos de feminicidio? Existen distintas perspectivas teóricas para emprender un análisis de la cobertura informativa. Tal como lo adelantamos desde este estudio, trabajaremos desde una perspectiva semiótica. Ello implica tomar la cobertura periodística como un objeto semiótico que relaciona una serie de conceptos analíticos que nos permitan dilucidar el proceso de construcción de sentido. Nos centraremos en el análisis de la enunciación, dejando de lado otros niveles de análisis como la narratividad periodística. A fin de cuentas, la cobertura periodística de uno u otro acontecimiento consiste en volverlo noticiable, es decir, contiene una serie de valores-noticia que lo hacen de interés público y, por tanto, enunciable.

Esto que llamamos enunciación es definido por Greimas y Courtés (1990) como «la instancia lógicamente presupuesta por la existencia misma del enunciado» (p. 144). Expresado en términos más sencillos, si evidenciamos la existencia de una cobertura informativa o de un conjunto

16 «Ni una menos» es el colectivo feminista de protesta que surgió el 2015 en Argentina y se extiende a otros países de la región.

de noticias, podemos presuponer por lógica que la precede la enunciación. La instancia enunciativa que presuponemos lógicamente está compuesta de tres roles actanciales: el enunciador (sujeto que hace saber), el enunciado (el objeto a saber) y el enunciatario (el sujeto que ha de saber). Visto como un programa narrativo, la enunciación es el acto por el cual un enunciador hace saber a un enunciatario (Courtés, 1997).

Si bien las bases teóricas que están implicadas en la teoría de la enunciación se mantienen aún vigentes, no están exentas de un desarrollo o amplificación. En esa línea, Landowski (2009) examina las interacciones procedentes de la base teórica fundacional y señala que el formalismo tan presente en ellas formuló interacciones sin riesgo (programación) o con un riesgo limitado (manipulación). Estas modalidades de interacción son muy conocidas en el ámbito de la semiótica greimasiana tradicional y en ella se registran décadas de trabajo teórico y aplicado. Pero Landowski se pregunta, ¿todas las interacciones enunciativas gozan de estas características?, ¿qué sucede con formas de interacción enunciativa que no «calzan» con estas modalidades? Bajo estas inquietudes y a partir de analizar semióticamente enunciados, se añaden nuevas modalidades de interacción enunciativas que suponen desafíos epistemológicos profundos.

Partiendo de la hipótesis base, la interacción enunciativa es la que crea el sentido (De Oliveira, 2013), se proyecta la posibilidad de que ante la interacción enunciativa programada, basada en el cero riesgo, pueden existir contrariamente interacciones basadas en la imprevisibilidad, es decir, en el riesgo absoluto, denominadas como accidente. Y ante la interacción manipuladora basada en el riesgo limitado, puede existir, contrariamente, la interacción por ajuste cuya base es la inseguridad. La complejidad de este modelo y los diversos regímenes implicados en ella son trabajados al detalle en las obras *Interacciones arriesgadas* (Landowski, 2009) y *Pasiones sin nombre* (Landowski, 2015), y que presentamos de manera sintética en el siguiente esquema:

Figura 1
Modelo de interacciones arriesgadas

Régimen de interacción Programación		Régimen de interacción Accidente
Régimen de sentido Insignificancia		Régimen de sentido Sin sentido
Régimen de riesgo Seguridad	X	Régimen de riesgo Riesgo puro
Régimen de interacción Manipulación ¹⁷		Régimen de interacción Ajuste
Régimen de sentido Tener significación		Régimen de sentido Hacer sentido
Régimen de riesgo Riesgo limitado		Régimen de riesgo La inseguridad

Fuente: Landowski (2009).

Pero como bien sabemos, todo modelo o esquema no es más que una hipótesis a ser contrastada, en nuestro caso, con las propias prácticas enunciativas. De manera general y considerando las prácticas enunciativas periodísticas, señalamos que la enunciación programada corresponde a las secciones con que todo medio informativo categoriza las noticias. La enunciación manipulada corresponde a la denuncia o presión mediática a través de la noticia. La enunciación por ajuste es la noticia en construcción en donde ante una alerta, el medio informativo va publicando y construyendo el caso. Y la enunciación por accidente es la noticia caracterizada por el *shock* mediático, por lo inesperado (Kanashiro, 2018).

El presente estudio pretende ahondar en las formas enunciativas de la cobertura periodística del feminicidio y analizar en detalle un caso seleccionado por la amplitud de su cobertura. ¿Por qué analizar las formas enunciativas del feminicidio y no la de otros crímenes? A manera de hipótesis, consideramos que, si bien la noticia se nos ofrece como un hecho clausurado o en proceso de clausura, hay consideraciones especiales que

17 Por el término «manipulación», la semiótica clásica hace referencia a un /hacer hacer/. Transformar las competencias de sujeto para llevar a cabo una *performance*. Dado que el término se mencionará en varias ocasiones, es pertinente evitar una interpretación peyorativa de la expresión.

tienen las noticias cuyo ámbito de definición está socialmente en proceso. Este es el caso del feminicidio. No es suficiente que la ley disponga qué es un feminicidio o cuándo estamos ante un caso como tal. El sentido de este se va gestando socialmente y se va negociando en interacciones sociales entre instituciones (judicial, periodístico, educacional, ciudadano, etcétera). Es así como desde un punto de vista teórico semiótico, nos interesa profundizar en las modalidades enunciativas aplicadas a la cobertura informativa de una noticia de feminicidio.

El modelo de interacciones que traemos a colación no plantea un esquema de construcción de tipologías fijo e inamovible, más bien intenta reflejar los trayectos por donde transitamos de una forma de interacción a otra.

3. Delineando el feminicidio

El feminicidio es generalmente conceptualizado como el homicidio de una mujer atribuido a motivos de género (Hernández, 2016). Sin embargo, esta definición trae cierto grado de confusión. A primera vista, no queda claro en qué consiste una razón de género o qué diferencia al feminicidio de los otros homicidios. Por ello, realizaremos una breve revisión histórica del término, para después centrarnos en su significado legal en el Perú. Por último, definiremos el concepto que se utilizará en el presente artículo.

El término feminicidio fue popularizado por Diana Rusell en 1976, quien lo mencionó como una alternativa al homicidio femenino en el Tribunal de Crímenes Contra la Mujer en Bruselas (Widyono, 2009). Posteriormente, Campbell y Runyan (1998) extienden el concepto a todos los asesinatos de mujeres sin considerar la razón específica o necesidad del victimario. De esta manera, incorpora la muerte de la mujer por causas estructurales al género, tales como el infanticidio, el tráfico de drogas, la prostitución, la desnutrición ligada al género, etcétera. (Boira, Marcuello-Servós, Otero, Sanz Barbero y Vives-Cases, 2015). En el 2001, Rusell actualiza el término a «el asesinato de mujeres por hombres debido a su

condición de mujeres» (Russell y Harmes, 2001, p. 3), que posee la mayor acogida en la actualidad. Otros autores prefieren definir el feminicidio como parte de un sistema patriarcal que establece jerarquías de poder y control, mientras que algunos reconocen la influencia de múltiples sujetos o grupos (la policía, el Estado, entre otros) que determinan la «economía de la muerte» de la mujer (Hernández, 2016). A pesar de estas diferencias, la violencia contra la mujer suele ser el punto central para construir una conceptualización del feminicidio (Hernández, Morales, Raguz y Burga, 2018).

Una de las principales clasificaciones de los feminicidios es la establecida por Carcedo y Sagot (2000), quienes lo dividen en feminicidio íntimo, feminicidio no íntimo y feminicidio por conexión. En el primero, la víctima mantuvo una relación de pareja tanto como esposo, conviviente, enamorado, etcétera. Se incluye también el asesinato por personas con un vínculo familiar. En el segundo, el suceso se da sin que el homicida tenga una relación familiar o de pareja con la víctima, por ejemplo, en el caso de trabajadores sexuales, amigos, vecinos y también desconocidos. Por último, el feminicidio por conexión sucede cuando una mujer fallece a raíz de un ataque dirigido hacia otra persona. Esta clasificación es compartida por el Consejo Nacional de Política Criminal (2017). Menciona que en el 2016, el 92 % de casos fueron clasificados como feminicidios íntimos, mientras que tan solo el 8 % entraron en la clasificación de feminicidios no íntimos.

Para diferenciar los asesinatos feminicidas de los no feminicidas, Russell (2006) considera que si el género femenino de la víctima no tiene un rol importante en el ataque, se trata de un asesinato no feminicida. Por ejemplo, «*un varón armado que dispara y mata a los propietarios*, hombre y mujer, de un supermercado en el transcurso de su crimen, no ha cometido un feminicidio» (Russell, 2006, p. 79). En el Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) considera al feminicidio como el «homicidio de mujeres cometido presuntamente por la pareja o expareja de la víctima; por cualquiera de las personas comprendidas en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar o por alguna persona desconocida por la víctima, siempre que el homicidio revele discriminación contra

la mujer» (Resolución Ministerial 110-2009-MIMP, 2009, artículo 1). Esta definición reconoce a la discriminación contra la mujer como las exclusiones o restricciones que limitan los derechos de esta. Por ejemplo, homicidios en una situación previa de hostigamiento sexual, relación de pareja, servicios sexuales, violencia familiar, en el caso de embarazo, en una situación de proxenetismo, infanticidios por género, entre otros. Se incluyen también los asesinatos por desconocidos a la víctima donde la mujer sufre de una violación.

En sintonía con lo ya mencionado, se considera al feminicidio como un crimen o violencia extrema hacia las mujeres, ejercida para establecer cierto nivel de poder, con base en la discriminación de género.

3.1. Definición penal en el Perú

En julio del 2013, el feminicidio fue incluido en el Código Penal y el Código de Ejecución Penal mediante el artículo 108-A. Así, el feminicidio «será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal» (Ley 30068, 2013, artículo 108-A). Esta definición establece un paralelo con lo propuesto por Russell el 2001. La ley menciona que el delito se contextualiza dentro de un ambiente de violencia familiar, coacción, hostigamiento o abuso sexual, abuso de poder o autoridad o cualquier forma de discriminación contra la mujer. Por último, se establece que existen ciertos agravantes, tales como la condición de adulto mayor o menor de edad de la víctima, estado de gestación de la víctima, la responsabilidad o cuidado del agente agresor, actos de mutilación hacia la víctima, discapacidad de la víctima, trata de personas, presencia de menores de edad en la escena o estado de toxicidad del agresor. Asimismo, señala que «la pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes» (Ley 30068, 2013, artículo 108-A).

Las críticas a este planteamiento legal son la imprecisión de los enunciados y duplicidad o exceso de punitivismo, lo que en la práctica lo

vuelve poco efectivo e inaplicable a largo plazo (Pérez-Manzano, 2018). De manera similar, para Pérez-Ruiz (2014) la tipificación del feminicidio en la ley peruana no se acoge a los postulados teóricos de Rusell. Más bien conforma una definición estrictamente penal que, por su imprecisión normativa (el que mata a una mujer por su condición de tal), se inclina al feminicidio íntimo y dificulta la tarea de su reconocimiento. Como mencionan ambas autoras, estos problemas se extienden a la mayoría de legislación latinoamericana sobre el feminicidio.

4. Metodología

Los datos del presente trabajo provienen de una investigación de mayor envergadura en torno a la percepción de inseguridad, sus determinantes y narrativas (Kanashiro, Dammert y Hernández, 2018). Como parte de este trabajo se llevó a cabo un monitoreo de medios informativos: dos medios televisivos, dos radios y tres diarios impresos, durante dos semanas. Los siete medios monitoreados corresponden a medios generalistas, es decir, no especializados y dirigidos al público en general, y se recogieron las publicaciones informativas de noticiarios en sus diversas plataformas: soporte analógico y digital (web, Facebook y Twitter). Los medios fueron seleccionados por ocupar los primeros lugares de sintonía (televisión), audiencia (radio) y lectoría (diario impreso). En ese sentido, su relevancia en la dieta mediática nacional es indiscutible. De este monitoreo se obtuvieron 39 369 publicaciones que abarcaron desde noticias del espectáculo, internacionales, políticas y de inseguridad. De la información recogida, el 10 % (N = 3938) corresponden a noticias de inseguridad nacional. Se dejaron de lado las noticias correspondientes a la inseguridad en otros países, inseguridad vial y a conflictos que no tuvieran vínculo con el fenómeno criminal local. De las 3938 noticias vinculadas a tipos delictivos, el 29 % (N = 1132) corresponden a noticias sobre ofensas sexuales, tales como violaciones sexuales, feminicidios, violencia doméstica, etcétera. Para este trabajo, seleccionamos las noticias que hacían referencia al feminicidio. Se obtuvo un total de 247 publicaciones (22 %).

Al distinguir en las noticias de feminicidio la edad de la víctima, encontramos lo siguiente:

Tabla 1
Tipo de noticias de feminicidio por edad de la víctima
(del 19 de febrero al 4 de marzo del 2018)

A menores de edad (menores de 18 años)		A mayores de edad (18 años a más)	
N	%	N	%
98	39.7 %	149	60.3 %

Fuentes: América Noticias, Latina, RPP, Radio Capital, *Trome*, *Ojo* y *El Comercio*.
Elaboración propia.

Como se observa, la diferencia es relevante. El periodismo cubre en mayor proporción la violencia extrema de género de mujeres adultas que la de menores de edad. Ello no equivale a señalar que suceden en esa misma proporción, sino de la accesibilidad de los periodistas a este tipo de casos. Si nos detenemos a observar el tipo de feminicidio, sea íntimo o no íntimo, la distinción es la siguiente:

Tabla 2
Tipo de noticias por tipo de feminicidio
(del 19 de febrero al 4 de marzo del 2018)

Feminicidio íntimo		Feminicidio no íntimo	
N	%	N	%
69	27.9 %	178	72.1 %

Fuentes: América Noticias, Latina, RPP, Radio Capital, *Trome*, *Ojo* y *El Comercio*.
Elaboración propia.

Las cifras sugieren interrogantes sobre la sensibilidad periodística en la cobertura de feminicidios no íntimos, como también puede revelar cierta dificultad para acceder a fuentes que permitan la construcción noticiosa del feminicidio íntimo. Las estadísticas oficiales del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables (MIMP) afirman que la violencia de género suele darse dentro del entorno familiar o cercano de las víctimas. Por ejemplo, en el 80.1 % de asesinatos los presuntos victimarios fueron la pareja o expareja de la víctima, mientras que el 9.7 % fueron personas con algún tipo de relación familiar con la víctima (Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2018a). En el delito de violación sexual, por otro lado, el 41.2 % de los imputados eran conocidos por la víctima, mientras que el 38.2 % era familiar de la víctima (Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2018a). Esto trae dificultades para que las familias denuncien y expongan sus casos ante los medios.

Todo este trabajo de clasificación se llevó a cabo a través de un libro de codificación en distintos niveles: el primer nivel del tipo de noticia es en general; el segundo nivel del tipo es de inseguridad, y el tercer nivel del tipo de noticias es de ofensa sexual. Una vez configurado el corpus de trabajo, se emplearon los procedimientos provenientes de los estudios de *News stories* (Rogstad, 2016), con la finalidad de distinguir los casos sobre los cuales giraban las noticias sobre feminicidios, más allá de la frecuencia de las publicaciones. Creemos que si profundizamos a un nivel de identificación de las historias podremos comprender con más claridad el despliegue informativo.

Al comparar las historias según el tipo de feminicidio por edad de la víctima (adulta o menor de edad), se identificaron cinco casos de feminicidio de adultas. La distribución por el número de publicaciones se muestra en la tabla 3.

A diferencia del feminicidio de menores en el que todas las publicaciones se concentran en una sola historia (95 publicaciones de 98), la cobertura de feminicidios a adultas muestra una mayor variedad de historias. No obstante, una historia concitó la mayor atención por encima de los demás casos de feminicidio adulto: el caso de Paola en San Juan de Miraflores. Llama la atención, a su vez, que esta historia y la que le sigue en intensidad de cobertura, estuvieron relacionados con casos de feminicidio no íntimo, es decir, la víctima no tenía una relación familiar ni sentimental con el homicida. Una interpretación plausible es la predisposición de la

Tabla 3
Casos y publicaciones de feminicidio de adultas
(del 19 de febrero al 4 de marzo del 2018)

Caso	N.º de publicaciones	% de publicaciones	Tipo de feminicidio
SJM	68	45.6 %	No íntimo
Callao	29	19.5 %	No íntimo
Rímac	20	13.4 %	Íntimo
Trujillo 1	13	8.7 %	No íntimo
Trujillo 2	10	6.7 %	Íntimo
Otros casos	9	6.0 %	Íntimo
Total	149	100 %	

Fuentes: América Noticias, Latina, RPP, Radio Capital, *Trome*, *Ojo* y *El Comercio*.
 Elaboración propia.

familia a brindar información a la prensa al no estar involucrada con el hecho delictivo y la espectacularidad de los casos en conexión con los temores de las audiencias de estos medios.

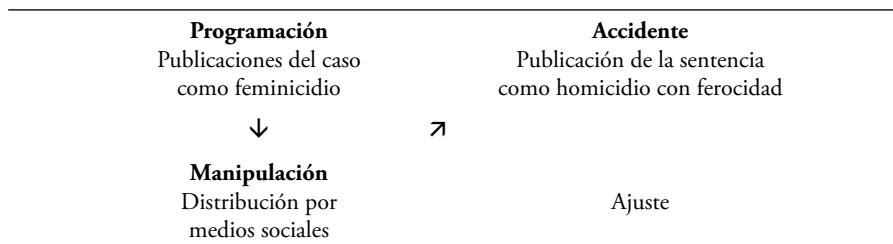
En este marco, seleccionamos el caso del feminicidio de Paola Peralta, de 20 años, ocurrido el 1 de marzo del 2018 en San Juan de Miraflores a manos de Esteban Huamán. Paola murió desangrada por un corte en el cuello. De acuerdo con los reportes de la prensa, hubo intento de violación sexual. La hermana y los vecinos se percataron de los actos de violencia sin poder evitar el asesinato. La víctima y el victimario eran inquilinos, no tenían relación sentimental de ningún tipo y el inmueble se ubica frente a la División de Investigación Criminal de la Policía del distrito. Por ese motivo, la Policía logra capturar rápidamente al victimario y considera el hecho como flagrancia¹⁸.

4.1. Enunciando la violencia extrema de género

El análisis detallado de los contenidos periodísticos enunciados sobre el caso de Paola muestra varios tipos de interacciones enunciativas.

¹⁸ Una muestra de los principales recortes periodísticos en televisión, radio, web y medios sociales se adjuntan en el siguiente enlace: <http://bit.ly/2E6aCHD>.

Figura 2
Interacciones arriesgadas aplicado al caso Paola



Nota. Modelo aplicado de Landowski (2009).

Elaboración propia.

La cobertura del caso en análisis muestra que se inició el 1 de marzo en la tarde, cuando los sucesos acontecieron en la mañana de ese mismo día. La cobertura cobró mayor intensidad en la noche y se amplificó notoriamente durante el 2 de marzo. El número de publicaciones descendió el 3 de marzo y continuó en baja intensidad el 4 de marzo, con la publicación de la sentencia del victimario.

4.2. Enunciación programada: Una narrativa canónica

La cobertura de cuatro días del caso de Paola apunta a interacción enunciativa predominante de programación que se caracteriza por un conjunto de narraciones propias de cada medio. Estas narraciones presentan lenguajes diferentes: videoreportaje, texto digital, texto impreso y fotografías. A pesar de la diferencia de lenguajes, todos giran en torno a los mismos contenidos: el distrito, el nombre de la víctima, el nombre del victimario, la modalidad y el arma del homicida, los intentos de la hermana y de los vecinos por evitar el crimen, la intervención de los peritos policiales y las declaraciones del jefe del Departamento de Investigación Criminal. Estos elementos invariantes que comparten los relatos constituyen, en conjunto, una narrativa canónica del caso.

Figura 3

Narrativa canónica de América Noticias



«San Juan de Miraflores: sujeto asesinó a joven luego de intentar violarla», por web América Noticias, 2018 (<https://www.america.com.pe/noticias/actualidad/san-juan-miraflores-sujeto-asesino-joven-luego-intentar-violarla-n312558>)

Figura 4

Narrativa canónica del diario *Trome*



«Ni una menos: Sujeto degolló a joven estudiante cuando se resistió a ser violada en SJM [VIDEO Y FOTOS]», por web del diario *Trome*, 2018 (<https://trome.pe/actualidad/crimen-estudiante-degollada-violacion-san-juan-miraflores-video-fotos-77191>).

Una excepción es el relato mostrado por el diario *Ojo* en su página web el 1 de marzo del 2018. Señala lo siguiente:

Un nuevo caso de feminicidio se registró en la capital. Esta vez sucedió en el distrito de *San Juan de Lurigancho* [énfasis añadido]. El sujeto identificado como Esteban Huamán Mantilla de 31 años degolló a *Paolo* [énfasis añadido] Peralta Carhuavilca de 22 años en el cuarto piso de una casa, frente al Departamento de Investigación Criminal del referido distrito (González, 1 de marzo del 2018).

El texto presenta imprecisiones con respecto al distrito y el nombre de la víctima (colocar Paolo en vez de Paola). Estos errores fueron corregidos, pero aún se mantiene la doble versión en la red. La rutina de repetir los mismos valores con significantes diferentes es compartida por seis de los siete medios analizados. Ello apunta a una rutina profesional afianzada en el oficio. De ser así, esta interacción enunciativa sería guiada por un principio de regularidad causal, una especie de automatismo entre sujeto enunciador y objeto enunciado (la noticia).

No obstante, un aspecto emerge como relevante en el texto de la noticia y en la investigación realizada. ¿Estamos ante un caso de feminicidio? La mayoría de los enunciados periodísticos señalan que estamos ante un caso de feminicidio, aunque los titulares hacen referencia al término asesinato. En cierta medida, tomando en cuenta la literatura reseñada previamente, consideramos que estamos ante esta situación.

Sin embargo, la declaración de la autoridad que cumple la función de fuente para la construcción informativa señala que no estamos ante un caso de feminicidio. «Policía: Es un crimen [...] hay flagrancia del delito. Periodista: ¿Y feminicidio? ¿Y la tipificación de feminicidio? Policía: No, delito contra la libertad sexual» (Latina, 2 de marzo del 2018).

Frente a esto, los demás medios omitieron esta declaración y trataron el caso como feminicidio. En ese sentido, nos preguntamos ¿por qué los periodistas decidieron enunciar este caso como feminicidio cuando la autoridad policial señaló que se trataba de un homicidio? No podemos

especular a este nivel sobre las motivaciones periodísticas que llevaron a tal situación. Lo que sí apuntaban los textos, efectivamente enunciados y difundidos, fue la existencia de una regularidad de carácter simbólica más que causal, en la medida que el hecho fue calificado como feminicidio por el periodismo por el contexto creciente de violencia hacia a las mujeres. Si fuera regularidad causal, los periodistas hubieran seguido lo señalado por la fuente. En ese sentido, los periodistas prefirieron seguir cierto sentido común social y calificar en conjunto el caso como feminicidio, pero ello no fue coherente en sus titulares.

¿Qué implicancias tiene este tipo de enunciación del caso de estudio con respecto a la violencia de género? En primer lugar, la omisión de los periodistas en advertir la tipificación emergente del caso a cargo de las autoridades y preferir los detalles más sensacionales para armar la historia, poco favor le hace a la lucha contra la violencia de género y a los familiares de la víctima. Ello nos lleva a cuestionarnos sobre el compromiso de los aparatos de producción de información en la lucha contra la violencia a las mujeres y considerar que lo que está detrás es una simple coincidencia de necesidades. Por un lado, la necesidad de los familiares de las víctimas que menos recursos poseen para conseguir justicia y, por otro lado, el interés de los medios de atraer audiencias. Incidir en el sensacionalismo de la historia es una falta de respeto con las víctimas y desacredita la profesión periodística.

4.3. Enunciación manipulatoria: Relevando los detalles

Los enunciados canónicos señalados anteriormente se reenunciaron varias veces a través de los medios sociales. Un ejemplo de ello lo mostramos en la figura 5.

Las publicaciones anteriores aparecen como si fueran a dar más información del caso, pero todas remiten a la misma noticia publicada en la página web desde el inicio de la cobertura de la noticia. Lo mismo sucede con los demás medios, es decir, se presenta la noticia a través de Facebook

Figura 5
Publicaciones en Facebook y Twitter del diario *Trome*



Capturas de pantalla sobre el caso de Paola en Facebook y Twitter. Tomado de *Trome* (2 de marzo del 2018) y *trome.pe* (4 de marzo del 2018).

o Twitter con un titular diferente y el enlace lleva a la misma narrativa canónica. Si bien es conocido que los medios sociales como Facebook y Twitter son fundamentalmente plataformas de distribución, debemos señalar que distribuyen la noticia enunciando de manera diferente el mismo contenido.

La publicación, ya sea Facebook o Twitter, resalta un detalle y ofrece el enlace de la noticia que ya había sido publicada con anterioridad. Esta forma de relevar detalles, ciertamente escabrosos o cuestionables, transforma la interacción de programación en manipulación. De lo que se trata con este tipo de interacción es motivar a los lectores, usuarios o audiencia a seguir consumiendo la información. De acuerdo con nuestro marco teórico, las motivaciones en este tipo de interacción pueden ser consensuales o decisionales. En este sentido, los enunciados proponen una motivación consensual creando la competencia de un /hacer querer/ ser informados.

La motivación decisional difiere de la consensual por el tipo de competencia creada. Mientras la motivación consensual instaura el /hacer querer/, la motivación decisional instaura el /hacer deber/ del sujeto manipulado. En el caso analizado, la reenunciación de la misma noticia a

través de diversas versiones de titulares que funcionan como imanes para la lectoría crean la competencia del querer: desear más información. Ese querer ser informados no supone más información, sino una manipulación enunciativa que «resalta» aspectos que pueden ser atractivos para los lectores.

Los estudios de periodismo y de otras vertientes disciplinares han insistido en el carácter espectacularizado o sensacionalista de resaltar los aspectos macabros de la noticia situación (Uribe y Gunter, 2015; McGregor, 2017; Gerbner, 1996). Desde nuestra perspectiva, en tiempos digitales estos aspectos no han sido eliminados, sino que se han incorporado con nuevas estrategias de enunciación. Si ya la narrativa canónica (el texto central de la noticia) posee elementos perturbadores de gran fruición para la lectoría o audiencia —como resaltar el arma homicida—, la reenunciación a través de los medios sociales cumplen la función de resaltar otros aspectos: la mató porque no le gustó el desayuno, o enaltecer que perdió la vida porque se resistió a la violación.

Esta forma de enunciación específica que se presenta en este caso presenta el riesgo de contribuir con la narcotización de la información, además de insistir en la oportunidad perdida de denunciar, es decir, /hacer deber/ a las autoridades una adecuada tipificación del caso. Contribuir a la erradicación de la violencia de género supone por parte de los gestores de la información contemporánea activar el compromiso de la ciudadanía y vigilar el rol de los que tienen el poder. La narcotización y la omisión ante la tipificación contravienen esas finalidades.

4.4. Enunciación accidental: De feminicida a homicida feroz

Luego que la información fuera repetida una y otra vez durante dos días y medio con intensidades diferentes, el caso se clausura cuando los medios de comunicación señalan la sentencia del acusado. ¿Cómo un caso de feminicidio puede concluirse en cuatro días? Nuestras normas legales establecen que, si el acusado se acoge a la terminación anticipada, es decir, confiesa su crimen de manera inmediata, posibilita que se le reduzca de la pena.

Es así como el 4 de marzo, uno de los diarios monitoreados publica lo siguiente:

El Poder Judicial condenó a 15 años de prisión efectiva y al pago de 20 mil soles por concepto de reparación civil a Esteban Huamán Mantilla, el sujeto que asesinó a cuchilladas a Paola Peralta Carhuavilca, de 22 años, luego de intentar violarla sexualmente en una vivienda de San Juan de Miraflores («SJM: Dan 15 años de prisión a sujeto que degolló a vecina», 4 de marzo del 2018).

Parte de la narrativa canónica mostraba a un abogado penalista que señalaba los posibles agravantes del caso: indicaba la probabilidad de una condena máxima de 35 años de prisión. Tal como se puede apreciar en el texto precedente, el feminicida fue condenado a 15 años de cárcel por el delito de homicidio con ferocidad. Después de cuatro días de cobertura en donde los medios de comunicación señalaron el caso como feminicidio, un trayecto muy distinto se articulaba por el lado de las prácticas sociales a cargo de las autoridades encargadas de llevar a cabo las investigaciones y los procesos de judicialización, al señalar el caso como homicidio. No tenemos acceso a los documentos que permitirían una reconstrucción de este trayecto; la prensa no los reproduce y, en todo caso, los ignora. Solo contamos con la primera declaración de la policía quien, desde el inicio, niega la calificación del caso como feminicidio. La existencia paralela de dos discursos: el periodístico y el judicial que, en este caso, no coinciden en el señalamiento de la naturaleza del delito. Tenemos dos narrativas, una expuesta ante la audiencia y otra que reside entre los canales de justicia peruano.

A pesar de la cobertura periodística, emerge un nuevo sentido y, por tanto, se configura una nueva interacción que proponemos como accidente. El suceso inesperado y, en cierto caso, un sinsentido, caracteriza a este régimen. ¿Cómo denominar este tránsito entre la manipulación y el accidente? Consideramos que estamos ante una manipulación fallida. Por más que el periodismo señaló el caso como un feminicidio, no fue con la finalidad de un /hacer deber/ a las autoridades judiciales que el confeso

asesino deba ser condenado a la pena máxima (35 años de cárcel); se llevó a cabo la finalidad de un /hacer querer/ a la audiencia para que consuma la información. Ignorar la práctica judicial y ceñirse a las necesidades empresariales del periodismo, condujo a una interacción accidental que genera un nuevo rumbo en la significación que deja a los que siguen el caso sin comprender qué pasó. Es muy probable que el análisis del expediente judicial esclarezca la situación, pero este estudio se basa en el discurso propiamente periodístico.

A partir de esta experiencia podemos comprender cómo los discursos paralelos entre lo periodístico y lo judicial, ámbitos discursivos ajenos entre sí, generan interacciones accidentales. Es probable que una aproximación por la sociología de las profesiones pueda brindar mayores luces.

Como señalamos en la metodología, el monitoreo general consideraba la recogida de datos hasta el 4 de marzo, fecha en la que se publicó la sentencia judicial. Para fines exclusivos de este trabajo, se hizo una búsqueda direccionada de publicaciones en los medios que fueron sujeto del monitoreo para observar si se produjeron mayores reacciones ante la inusitada sentencia. Se registraron tres publicaciones el 5 de marzo («SJM: condenan a 15 años de cárcel a sujeto que mató a su vecina», 5 de marzo del 2018; Vásquez, 5 de marzo del 2018; NoticiAmérica, 5 de marzo del 2018), con lo que observamos que la cobertura sigue siendo débil en comparación con el segundo día de cobertura del caso. Al evaluar los contenidos, la enunciación se mantiene en el ámbito del accidente dado que giran en torno a la indignación que produce la sentencia, una manera cualitativamente diferente de enunciar el qué pasó.

Debemos destacar el reportaje emitido por América Televisión y la entrevista «en vivo» con el padre de la víctima que aparece por primera vez en la cobertura del caso. Este material llama la atención porque, además de exponer la indignación natural del padre y pasajes del juicio al feminicida, se desconfigura el encuadre inicial de la historia. Ya no se trataba de una vecina más, la entrevista señala que la víctima es la hija del dueño del lugar que alquila las habitaciones. Se añade como móvil del asesinato el maltrato a los gatos de la víctima y que se produce en presencia de la hermana. Se

deja de lado la tentativa de violación y se deja de enmarcar el caso como feminicidio. En ese sentido, el caso demuestra la superficialidad de la investigación periodística en las distintas etapas de la cobertura. A ello debemos añadir que meses después (agosto y septiembre) se menciona a través de RPP el caso como mala tipificación. ¿Por qué no se hizo durante la cobertura?

¿Qué consecuencias trae esta enunciación producida? La sentencia que la autoridad judicial lleva a cabo sobre el caso de análisis impide que esta forme parte de las estadísticas del Ministerio Público. No obstante, tal como lo señala Hernández (2015), sí forma parte de las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dado que incluyen el monitoreo de medios de comunicación para la sistematización de sus casos. En ese sentido, la calidad de la cobertura de casos como el de Paola, de otros feminicidios y de la violencia de género en general no solo tiene repercusiones en la representación de la realidad ante la opinión pública, sino también ante las estadísticas de los entes gubernamentales. Es por ello que el caso de Paola revela la necesidad de mejorar la investigación periodística y los encuadres que se realizan para ofrecer un cuadro consistente de la problemática que enfrentan las mujeres.

5. Discusión

¿Qué lecciones nos deja la cobertura informativa del feminicidio de Paola? En el plano de nuestro objetivo de estudio, la cobertura informativa devela la presencia de dos formas discursivas que interactúan de manera incongruente: el discurso periodístico y el discurso judicial. El discurso periodístico construye la realidad como un feminicidio y el discurso judicial como un homicidio con ferocidad. No es una simple disyuntiva terminológica: ella tiene consecuencias no solo en la sanción efectiva que recibe el victimario, sino en la sensación de justicia incompleta.

No obstante, el análisis de los contenidos también revela ligereza en la investigación periodística y el tratamiento informativo que puede traer

consecuencias no solo a nivel de representación de la realidad, sino de su posibilidad de registro en las estadísticas. Si bien se sitúa el caso como feminicidio, las estrategias enunciativas que buscan una mayor distribución de la narrativa del caso resultan poco solidarias con los familiares de la víctima: incidir en el arma homicida (fotografía del arma, «cuchillo de cocina»), el empleo de ciertos verbos (degollar o cortar cuellos), la heroicidad de quien muere por evitar una violación o de la hermana para evitar el crimen, transmitir imágenes del sufrimiento de los familiares; distraen de la noble función periodística que implica informar, prevenir y poner en discusión lo que tempranamente las autoridades colocaban en tela de juicio: el feminicidio. ¿Era más importante mostrar el arma homicida que discutir si era o no feminicidio? Una interacción manipulatoria que incida en la prevención o en el hacer de las autoridades es perfectamente posible. La enunciación programada se caracteriza por ser meramente descriptiva, pero ella puede destacar los detalles de la investigación policial, fiscal o el proceso judicial, siempre y cuando haya accesibilidad a las fuentes. Lo que este caso nos muestra es el relevamiento de los aspectos más emocionales antes que racionales, con la finalidad de conseguir la atención de los receptores.

Nuestra revisión de la literatura tiene la limitación de enfocarse en una historia terminológica. Consideramos oportuno hacer ese enfoque por la importancia metodológica que ella adquiere en la codificación de la información recolectada y en la perspectiva sociosemiótica que tiene el estudio en tanto construcción discursiva a través del periodismo. Pero esta limitación también es invitación a futuras investigaciones que lleven a cabo seguimientos sistemáticos de información que producen los medios no solo en el ámbito de la noticia cotidiana, sino también en los más diversos géneros mediáticos envueltos en el entretenimiento.

La distinción entre feminicidio íntimo y no íntimo de Carcedo y Sagot (2000) ha resultado útil, aunque no hayamos tenido la oportunidad de confrontarnos con el tipo de feminicidio por conexión. De manera preliminar, el periodismo no presenta problemas para tipificar el caso como feminicidio, lo que sí resulta cuestionable son las formas de cobertura. La

disyuntiva acontece cuando esta cobertura se confronta con la decisión judicial. Resulta interesante la diferencia entre los casos reportados por el Consejo Nacional de Política Criminal (2017) y lo que revela el monitoreo de los medios. A diferencia de los casos reportados por el Consejo, el periodismo generó más contenido de feminicidios no íntimos, que pone en cuestión la calidad de representación de realidad que ella nos ofrece o la dificultad para el acceso en la investigación periodística. Sin ignorar los innumerables casos de violencia en el ámbito de vida íntima de las mujeres, conviene sugerir estudios futuros enfocados en la violencia no íntima. Reducir toda la violencia hacia las mujeres en el ámbito de la vida privada trae como consecuencia ignorar formas de dominación y control que no median por la vida familiar o afectiva de las mujeres, además de ignorar el riesgo permanente de las mujeres más allá de la vida privada.

En el plano teórico semiótico, el estudio de este caso muestra cómo el trayecto de una manipulación hacia el accidente puede darse a partir de la imposición de un elemento ajeno al discurso. En este caso, el discurso periodístico es sorprendido por la decisión judicial inesperada. Si bien el presente estudio se enfoca en el plano de las interacciones intradiscursivas del discurso periodístico, análisis futuros podrían confirmar la interacción extradiscursiva y su relación con la enunciación accidental.

Estudios de mayor alcance pueden llevarse a cabo combinando el análisis semiótico de la cobertura periodística con el análisis semiótico de la práctica judicial, que permitan aclarar el panorama de la interacción extradiscursiva y los sentidos construidos por el desfase entre dos formas discursivas. De esta manera, se puede desentrañar los fenómenos de descrédito generalizado que ambos gremios padecen no solo en el Perú, sino en la región. Ello exigirá renovación metodológica y diálogo interdisciplinario.

A modo de propuesta, resultó interesante encontrarnos con la iniciativa desarrollada por la red PAR (Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista). Ante la preocupación por la cobertura de la violencia de género y la escalada misógina contra el activismo feminista, desarrollaron un decálogo difundido en varios espacios para orientar la cobertura informativa.

El decálogo argentino insiste en el empleo de términos como violencia contra las mujeres, violencia de género y violencia machista. Enfocar la violencia de género como un delito que afecta los derechos humanos de las mujeres. Desterrar la figura de crimen pasional. Proteger la identidad de las víctimas y de sus familiares. No responsabilizar a las víctimas de los sucesos. No distraer con detalles del punto central del fenómeno: la violencia. Mostrar claridad en la causa: control y dominación de las mujeres. Mostrar fuentes oficiales. Denunciar todas las expresiones de violencia. Mostrar la singularidad del caso y sus semejanzas con otros casos. Evitar el efecto narcotizante de normalización de «un caso más». Tratamiento de imágenes que respeten a las víctimas y a sus familias. Solicitar el consentimiento de la víctima o de los familiares para el uso de imágenes y audios. Evitar elementos adjetivadores relacionados con el terror o la patologización del victimario. Incluir en toda cobertura informativa teléfonos o centros de ayuda a las víctimas (PAR, 2008).

Tomando en cuenta la experiencia argentina, invitamos al periodismo peruano a desarrollar una guía para el tratamiento y difusión de las noticias vinculadas a la violencia de género. Al ser el gremio periodístico un ente que se autorregula, es esencial que la iniciativa parta del colegiado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amado, Adriana (2018). La reinención del periodismo: medios digitales, posverdades y otras circunstancias. *Contratexto*, (29), 13-19. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.26439/contratexto2018.n029.1961>
- América Noticias (5 de marzo del 2018). *Padre de la víctima solicitó ayuda al Ministerio de la Mujer para que lo apoyen con un abogado y pueda apelar la sentencia* [Mensaje de Twitter]. Recuperado de <https://twitter.com/noticiAmerica/status/970659362434945025>
- América Noticias (5 de marzo del 2018). SJM: condenan a 15 años de cárcel a sujeto que mató a su vecina. *América Noticias*. Recuperado de <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/sjm-condenan-15-anos-carcel-sujeto-que-mato-su-vecina-n312868>
- Boira, Santiago; Chaime Marcuello-Servós, Laura Otero, Belén Sanz Barbero y Carmen Vives-Cases (2015). Femicidio y feminicidio: un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana. *Comunitania*, (10), 27-46.
- Campbell, Jacquelyn y Carol W. Runyan (1998). Femicide: guest editors' introduction. *Homicide Studies*, 2(4), 347-352.
- Carcedo, Ana y Montserrat Sagot (2000). *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica. Recuperado de <http://www1.paho.org/English/HDP/HDW/femicidio.pdf>

- Consejo Nacional de Política Criminal (2017). *Feminicidios en el Perú*. Lima. Recuperado de <https://repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2018/02/BOLETIN-N05-Feminicidio-2017-INDAGA.pdf>
- Courtés, Joseph (1997). *Análisis semiótico del discurso*. Madrid, España: Gredos.
- De Oliveira, Ana Claudia (2013). Interacciones discursivas. En Ana Claudia De Oliveira, *As interações sensíveis: ensaios de sociosemiótica a partir da obra de Eric Landowski* (pp. 81-100). São Paulo: Centro de Pesquisas Sociosemiótica y Estação das Letras e Cores.
- El Comercio. (4 de marzo del 2013). SJM: Dan 15 años de prisión a sujeto que degolló a vecina. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/san-juan-miraflores-condenan-15-anos-prision-sujeto-mato-vecina-violarla-noticia-501916>
- Fuller, Norma (1993). *Dilema de la femineidad: mujeres de clase media en el Perú*. Lima: PUCP.
- Gerbner, George (2018). The hidden side of television violence. En George Gerbner, Hamid Mowlana y Herbert I. Schiller (Eds.), *Invisible crises: what conglomerate control of media means for America and the world* (pp. 27-34). Nueva York: Routledge. doi: <https://doi.org/10.4324/9780429499647>
- González, Isabel (1 de marzo del 2018). Sujeto mata con un cuchillo a mujer que se defendió para no ser violada. *Ojo*. Recuperado de https://ojo.pe/policial/sujeto-mata-cuchillo-mujer-defendio-violada-sjl-253250/?fbclid=IwAR1nOdn3O9ptpb0CsXj87QQhJ1hAJRhJmUaaXEH4HzTRVJmwbDO_UBoSsgE
- Greimas, A. Julien y J. Courtés (1990). *Semiótica: diccionario razonado de la teoría del lenguaje*. Madrid: Gredos.
- Hernández, Wilson (2015). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *Urvio*, (17), 48-66.

- Hernández, Wilson (2016). Lo que sabemos del feminicidio: ¿qué lo causa? *Espacio Abierto*, (25), 80-86.
- Hernández, Wilson; Hugo Morales, María Raguz y Andrés Burga (2018). *Feminicidio: determinantes y evaluación de riesgo* (Informe final). Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). Recuperado de https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul_-_feminicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf
- Kanashiro, Lilian; Lucía Dammert y Wilson Hernández (2018). *Percepción de inseguridad: determinantes y narrativas* (Informe final). Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). Recuperado de: <https://www.cies.org.pe/es/investigaciones/balance-y-agenda-2017/percepcion-de-inseguridad-determinantes-y-narrativas>
- Kanashiro, Lilian (2018). *Interacciones sensibles: agenda de género y cobertura informativa de ofensas sexuales*. Ponencia presentada en el XXIV Coloquio Centro de Pesquisas Sociosemióticas, Monte Alegre, Brasil.
- La República (13 de agosto del 2016). Ni una menos: miles marcharon contra la violencia hacia la mujer. *La República*. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/793812-ni-una-menos-todo-lo-que-debes-saber-para-acudir-la-marcha>
- Landowski, Eric (2009). *Interacciones arriesgadas*. Lima: Universidad de Lima.
- Landowski, Eric (2015). *Pasiones sin nombre*. Lima: Universidad de Lima.
- Latina (2 de marzo del 2018). *Ni una menos: joven fue degollada tras resistirse a ser violada en SJM* [Archivo de video]. Recuperado de <https://trome.pe/actualidad/crimen-estudiante-degollada-violacion-san-juan-miraflores-video-fotos-77191>
- Ley No 30068, *Ley que incorpora el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio*. (18 de julio del 2013), Congreso de la

- República, Lima. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/>
- McGregor, Judy (2017) Crime, news, and the media. En Antje Deckert y Rick Sarre (Eds.), *The Palgrave handbook of Australian and New Zealand criminology, crime and justice* (pp. 81-94). Australia: Palgrave Macmillan.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). *Reporte estadístico de casos de tentativa de feminicidio atendidos en los Centros Emergencia Mujer (enero-setiembre 2019)*. MIMP. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2018a). *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* [Infografía]. Recuperado de <https://www.mpfm.gob.pe/Storage/modsnw/pdf/10055-z1Hb2Mt4Eg6Tn4Q.pdf>
- Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2018b). *Feminicidio en el Perú: enero 2009-junio 2018*. Recuperado de [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/feminicidio_\(1\).pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/feminicidio_(1).pdf)
- Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista (PAR) (2008). *Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres*. Recuperado de https://www.spr.org.ar/intranet/frm_documentos/documentos/1505505867_decologo_par.pdf
- Pérez-Manzano, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, (81), 163-196. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20434>
- Pérez-Ruiz, D. E. (2014). *Feminicidio o feminicidio en el Código Penal peruano*. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20150208_02.pdf

- Resolución Ministerial No 110-2009-MIMP, Disponen la creación e implementación del Registro de Víctimas de Femicidio* (10 de marzo del 2009), Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Lima. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/rm_110_2009_mimdes.pdf
- Rogstad, Ingrid (2016). Is Twitter just rehashing?: intermedia agenda setting between Twitter and mainstream media. *Journal of Information Technology & Politics*, 13(2), 142-158.
- Russell, Diana E. (2006). Definición de feminicidio y conceptos relacionados. En Roberta Harmes y Diana E. Russell (Eds.), *Feminicidio: una perspectiva global* (pp. 73-98). México, DF: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Russell, Diana E. y Roberta Harmes (2001). *Femicide in global perspective*. Nueva York: Teachers College Press.
- Trome (2 de marzo del 2018). #VIDEO y #FOTOS | ;'Monstruo' corta cuello a vecina porque no se dejó violar! ▶ <https://goo.gl/cQwK2o> [Mensaje de Facebook]. Recuperado de <https://www.facebook.com/Tromepe/posts/1755172961187566>
- Tromepe (4 de marzo del 2018). #VIDEO y #FOTOS | 'Cajacho' era su vecino y la asesinó sin compasión tras resistirse a ser ultrajada ;NI UNA MENOS! ▶ [Mensaje de Twitter]. Recuperado de <https://twitter.com/tromepe/status/970242447455457285>
- Uribe, Rodrigo y Barrie Gunter (2007). Are 'sensational' news stories more likely to trigger viewers emotions than non-sensational news stories?: a content analysis of British TV News. *European Journal of Communication*, 22(2), 207-228. Recuperado de <https://doi.org/10.1177/0267323107076770>
- Vásquez, María (5 de marzo del 2018). 15 años de cárcel para «Monstruo». *Ojo*. Recuperado de <http://ediciondigital.ojo.pe/lima/20180305/#/pagina/6>

Widyono, Monique (2009). Conceptualizing femicide. En *Strengthening understanding of femicide: using research to galvanize action and accountability* (pp. 7-25). Washington, DC: Program for Appropriate Technology in Health (PATH), InterCambios, Medical Research Council of South Africa (MRC), WHO. Recuperado de www.path.org/publications/files/GVR_femicide_rpt.pdf